



Nombre ALUMNO

Paula Marina Aguilar Morales

Nombre Materia

Relaciones Laborales

Maestra

Gladis Adilene

UNIDAD 4

4.1 REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

Este reglamento, alguna vez impuesto por el patrón para ser acatado por los trabajadores, ahora tiene “un sentido profundamente democrático”, convirtiéndose en un “conjunto de garantías destinado a precisar los deberes de los trabajadores, a fin de evitar un arbitrio innecesario o exagerado en la dirección de los trabajadores”.

La definición legal del Reglamento interior de trabajo es proporcionada por el artículo 423 de la LFT:
Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

4.2 SEGURO DE RETIRO

La problemática planteada y que nos ocupará en estas líneas, es la figura del retiro de las personas que laboran en México, que se materializa en el seguro de retiro establecido en la Ley del Seguro Social; esta área del derecho es tema de pensamiento complejo y que en esta ocasión se abordará desde la norma jurídica teniendo como escenario los derechos humanos, con sus implicaciones sociales en una economía globalizada.

Mucho se ha discutido sobre la justificación del pago de impuestos y no es para menos, legalmente se justifica y fundamenta en el gasto público, en nuestro sistema tributario los ingresos más representativos provienen de contribuciones (Código Fiscal de la Federación, artículo 2) como los impuestos (sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, al comercio exterior, entre otros); las aportaciones de seguridad social, (las aportaciones al IMSS e INFONAVIT); las contribuciones de mejoras y los derechos, el pago de derechos, etc.

UNIDAD 4

4.3 LA CUENTA INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR.

Artículo 3, III bis.

Cuenta Individual, aquella de la que sea titular un trabajador en la cual se depositarán las cuotas obrero patronales y estatales y sus rendimientos, se registrarán las aportaciones a los fondos de vivienda y se depositarán los demás recursos que en términos de esta ley puedan ser aportados a las mismas, así como aquellas otras que se abran a otros trabajadores no afiliados en términos de esta ley;

La cuenta individual del trabajador es la cuenta personal y única que pertenece a cada trabajador en donde se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias correspondientes al ahorro para el retiro que realizan el patrón, el Gobierno Federal y el trabajador

Cotizantes al IMSS: 5% sobre su Salario Base de Cotización

Cotizantes al ISSSTE: 5% del Sueldo Básico

Estos recursos son canalizados al INFONAVIT (en el caso del IMSS) o FOVISSSTE (en el caso del ISSSTE) a través del Fondo Nacional de Vivienda.

La AFORE lleva el registro de dichos recursos y las actualizaciones de intereses en forma mensual, que aparecen en el Estado de Cuenta.

4.4 AFORES

La Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro (Consar), dependencia de gobierno encargada de supervisar a las afores, un trabajador del sector público, privado o independiente tiene derecho a abrir una cuenta con cualquiera de las 10 administradoras del mercado.

Cada trabajador tiene una cuenta individual que es personal y única. A lo largo de la vida laboral de cada trabajador se acumulan las cuotas y aportaciones que realizan periódicamente el patrón, el gobierno y el empleado.

Actualmente existen más de 70.4 millones de cuentas afores, sin embargo más de 18.1 millones de trabajadores desconocen que tienen una cuenta de fondos para el retiro.

Además, el total de dinero administrado por las afores es de 5.1 billones de pesos

4.5 SIEFORES

Una SIEFORE es una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro, en la cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores buscando obtener las mayores ganancias posibles para estos ahorros, siempre bajo las medidas de supervisión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), quien es el organismo regulador.

La SIEFORE irá adaptando su estrategia de inversión de acuerdo con el horizonte de retiro de cada generación.

Esto la convierte en una compañera de vida, que estará con el trabajador desde que empieza a ahorrar en su Afore, hasta que se retire.

UNIDAD 4

4.6 CONSAR

El retiro laboral es una idea que más de una vez cruza por nuestra mente, pero que al mismo tiempo suele generar incertidumbre.

Sobre todo por desconocer qué pasará después y cómo prepararte para ese momento. Conocer sobre qué es la CONSAR es entonces una prioridad, sus funciones e importancia entre muchas cosas más, por lo cual transcribiremos, la misión, visión de la CONSAR.

Misión:
Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

Visión:
Ser la institución que consolide un sistema confiable e incluyente, pilar preponderante del patrimonio de los ahorradores para el retiro.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) tiene como labor principal llevar a cabo la regulación en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), éste último constituido por todas las cuentas individuales que están a nombre de los trabajadores y que son administradas por la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE).

4.7 SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibe el mismo nombre en la ley del seguro social y en la ley del instituto de la seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado.

La ley del seguro social en el artículo 154, establece lo siguiente:

Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.